

SECRETARIA. Expediente N.º 23 -001- 41- 05 -001 -2022-00772-01
Montería, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).
NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informándole que el presente Proceso Ordinario Laboral viene por reparto remitido del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Montería y está pendiente para emitir proveído admisorio sobre la apelación de la sentencia de fecha 01 de Agosto de 2023.
PROVEA.

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ.
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN
Radicado No.	23-001-41-05-001-2022-00772-01
Demandante:	DEIVIS ANDRÉS MORRELL GUADAMA
Demandado:	DERK MAURICIO CUENCA CANTOR

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y siendo que el Despacho no considera necesario decretar pruebas para la solución del presente asunto, se admitirá la apelación interpuesta, se dará traslado a las partes por el término de cinco (5) días para cada una con el fin de que aporten alegatos de conclusión correspondientes, y vencidos los mismos se emitirá sentencia por escrito.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia. En consecuencia, se DA TRASLADO al apelante, para que, por escrito presentado dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente auto, presente sus alegaciones de conclusión si a bien lo tiene.

SEGUNDO: Vencido el traslado previsto en el numeral anterior de este auto, súrtase a su vez el traslado para los demás sujetos procesales, en la forma estipulada en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a efectos de que presenten sus alegaciones de conclusión si estiman necesario.

TERCERO: Una vez surtido el traslado anterior, vuelva al Despacho para decidir lo pertinente.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por



TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ae6858e0e57339d59f64ba6ec73f5101ba35686851e26e13640f1c978be2c6**

Documento generado en 28/08/2023 03:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>